

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CIPRESES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. **890.903.541-8**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS TORO VALENCIA**, identificados con la cédula de ciudadanía No. **71.787.620**, que dentro del expediente con placa No. **5948**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080006009**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CIPRESES DE COLOMBIA S.A.**, con Nit. 890.903.541-8, representada legalmente por el señor **ANDRÉS TORO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.787.620, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión No. **5948**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **AGREGADOS PÉTREOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YARUMAL** de este Departamento, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, acoja la recomendación hecha mediante **Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1257518** del **08 de agosto de 2018**, de implementar señales informativas, de prevención y de seguridad.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014.

PARAGRAFO PRIMERO: Se le **ADVIERTE** al titular que una vez implementada la señalización informativa, de prevención y de seguridad, debe allegar constancia que evidencie el cumplimiento del requerimiento ante esta Delgada.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **CIPRESES DE COLOMBIA S.A.**, con Nit. 890.903.541-8, representada legalmente por el señor **ANDRÉS TORO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.787.620, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión No. **5948**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **AGREGADOS PÉTREOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YARUMAL** de este Departamento, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, realice el control de la producción en boca mina.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **5948**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **AGREGADOS PÉTREOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YARUMAL** de este Departamento, cuyo titular es la sociedad **CIPRESES DE COLOMBIA S.A.**, con Nit. 890.903.541-8, representada legalmente por el señor **ANDRÉS TORO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.787.620, o quien haga sus veces; lo siguiente:

- La Elaboración e implementación de SG-SST: en el cual presentó soporte de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, avalado y asesorado por la empresa operada por la ARL Colmena Seguros.
- Implementación del Plan de emergencia para las actividades mineras, creación de las brigadas de emergencia y Elaboración del plano de riesgos y actualizarlo: el titular presentó Plan específico de respuesta a emergencia con alcance Cantera La Colina e incluyó plano de riesgos y ubicación de las estaciones de emergencia y punto de encuentro.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

PARÁGRAFO PRIMERO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES anteriores, que dieron origen al requerimiento señalado en el **Auto U-201808000339 del 31 de enero de 2018**, notificado por Estado No. 1725, fijado y desfijado el 28 de febrero de 2018, realizado dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **5948**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **AGREGADOS PÉTREOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YARUMAL** de este Departamento, cuyo titular es la sociedad **CIPRESSES DE COLOMBIA S.A.**, con Nit. 890.903.541-8, representada legalmente por el señor **ANDRÉS TORO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.787.620, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio, en lo relacionado con los ítems aprobados en el presente artículo, productos del requerimiento efectuado en el **Auto U-201808000339 del 31 de enero de 2018**, notificado por Estado No. 1725, fijado y desfijado el 28 de febrero de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el **Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1257518 del 08 de agosto de 2018**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderada legalmente constituida. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

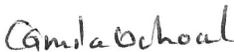
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de noviembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de noviembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JHON MARIO BEDOYA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.539.545**, que dentro del expediente con placa No. **5953**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080006012**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **JHON MARIO BEDOYA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **15.539.545**, titular del Contrato de Concesión Minera N° **5953**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO, MÁRMOL y CALIZA** ubicado en el Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el 27 de septiembre del 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de enero del 2005, con el código: **HFBP-03**; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo:

- Justifique por qué la producción reportada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III y IV del año 2017, cuando en las dos últimas visitas de fiscalización que se han adelantado dentro de la concesión minera N° 5953, no se ha encontrado explotación y/o extracción de material que soporte dicha producción.
- Justifique por qué los volúmenes de material reportados en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías presentados para los trimestres III y IV el año 2017 se encuentran por debajo de lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras.
- Estructure un plan de señalización en todas las áreas de operación minera que tuvo y proyecta reactivar dentro de la concesión N° 5953.
- Presente los planos actualizados donde se georreferencien las labores mineras que en su momento se adelantaron al interior del área de la concesión N° 5953.

PARAGRAFO: El titular, una vez cumplido el anterior requerimiento, deberá allegar el informe de las acciones implementadas que evidencien su observancia, el incumplimiento del anterior requerimiento, dará inicio al trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al señor **JHON MARIO BEDOYA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **15.539.545**, titular del Contrato de Concesión Minera N° **5953**, que una vez reinicie las actividades mineras de explotación, deberá diseñar, estructurar e implemente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST, donde se caractericen, valoren y determinen los riesgos a los que se encuentren expuestos todos los trabajadores que allí laboren para fines de minería.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN N° 1258664 del 29 de agosto del 2018, realizado al interior de las diligencias del contrato de Concesión Minera N° 5953, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO, MÁRMOL y CALIZA** ubicado en el Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el 27 de septiembre del 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de enero del 2005, con el código: **HFBP-03**; del cual es titular el señor **JHON MARIO BEDOYA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **15.539.545**; lo anterior de conformidad con lo proveído en la presente parte motiva y en el Concepto Técnico de visita de fiscalización que aquí se traslada.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de noviembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de noviembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **EDGAR HUMBERTO CASTRILLON GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.535.220** y **RAMIRO ANTONIO CATAÑO CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.600.369**, que dentro del expediente con placa No. **6142**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2018. AUTO No. **2018080005984**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **EDGAR HUMBERTO CASTRILLON GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **15.535.220** y **RAMIRO ANTONIO CATAÑO CORREA** identificado con cedula de ciudadanía No. **70.600.369** quienes son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6142**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **YOLOMBO** (Antioquia), suscrito el día 26 de noviembre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de enero de 2005 bajo el código: **HFBK-05**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, coloque señalización informativa y preventiva en el área del Contrato de Concesión No. 6142, para evitar que se presenten accidentes o que se generen daños o afectaciones al medio ambiente, de acuerdo con lo requerido en el concepto técnico con Radicado No. 1252411 del 22 de enero de 2018, so pena de iniciar trámite sancionatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores **EDGAR HUMBERTO CASTRILLON GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **15.535.220** y **RAMIRO ANTONIO CATAÑO CORREA** identificado con cedula de ciudadanía No. **70.600.369** quienes son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6142**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **YOLOMBO** (Antioquia), suscrito el día 26 de noviembre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de enero de 2005 bajo el código: **HFBK-05**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, aclaren o expliquen por qué no están realizando actividades de explotación teniendo el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental aprobados, so pena de iniciar trámite sancionatorio.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN: N° 1257754 del 13 de agosto de 2018 realizado al interior de las diligencias del contrato de Concesión con placa No. **6142**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **YOLOMBO** (Antioquia), suscrito el día 26 de noviembre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de enero de 2005 bajo el código: **HFBK-05**. del cual son titulares los señores **EDGAR HUMBERTO CASTRILLON GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **15.535.220** y **RAMIRO ANTONIO CATAÑO CORREA** identificado con cedula de ciudadanía No. **70.600.369**.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. **900.166.687-7**, representada legalmente por el señor **OMAR DAVID OSSMA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.511.547**, que dentro del expediente con placa No. **6366**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005926**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con el NIT No. 900.166.687-7, representada legalmente por el **OMAR DAVID OSSMA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.511.547, quien actúa a través de apoderado, el abogado **CARLOS ANDRÉS GUISAO MIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.594.202 y portador de la T.P. No. 205.416 del C.S. de la J, titular del Contrato de Concesión No. **6366**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO, PLATA, COBRE Y DEMÁS CONCESIBLES EN VETA Y ALUVIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BURITICÁ**, de este departamento, suscrito el 25 de mayo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de julio de 2009, con el código: **HGKM-03**, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, allegue lo dispuesto en el numeral 3 del Concepto Técnico No. **1254685** del 02 de mayo de 2018.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO SÉGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1254685 del 02 de mayo de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión No. **63660**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un Acto Administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de noviembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de noviembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S.**, con Nit. **900.569.866-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **6589**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080006007**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: CERRAR EL TRAMITE SANCIONATORIO que dio origen a los requerimientos bajo causal de caducidad, hechos en el Auto con radicado U 2017080003370 del 30 de junio de 2017, notificado por edicto, fijado el 24 de julio de 2017 y desfijado el 28 de julio de 2017, realizados dentro de las diligencias del contrato de concesión minera No. **6589**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, ZINC, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **GUADALUPE**, de este Departamento, suscrito el 14 de febrero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de mayo de 2011, con el código: **H6589005**, del cual es titular la **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S**, identificada con Nit. **900.569.866-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo causal de caducidad, realizados en el Auto con radicado U 2017080003370 del 30 de junio de 2017, notificado por edicto, fijado el 24 de julio de 2017 y desfijado el 28 de julio de 2017

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO al área Financiera de la Secretaria de Minas, con el fin de que esta evalúe la viabilidad de la solicitud de compensación allegada por el titular minero.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1255585** del 25 de mayo 2018.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de noviembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de noviembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **CARLOS ALBERTO ZAPATA PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.400.375**, que dentro del expediente con placa No. **6644B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de octubre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060363198**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA al señor **CARLOS ALBEIRO ZAPATA PUERTA.**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **8.400.375**, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **6644B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SOPETRÁN**, de este Departamento, suscrito el día 31 de octubre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de noviembre de 2007, bajo el código **HHVD-03**, a título de falta moderada, por la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$21'093.534.00)** SMLMV, tasada de conformidad con los artículos 3° y 5° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013 sobre procedimiento de cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR PREVIO A DECLARAR LA CADUCIDAD al señor **CARLOS ALBEIRO ZAPATA PUERTA.**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **8.400.375**, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **6644B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SOPETRÁN**, de este Departamento, suscrito el día 31 de octubre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de noviembre de 2007, bajo el código **HHVD-03**, para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente el programa de trabajos y obras (PTO).

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, El señor **CARLOS ALBEIRO ZAPATA PUERTA.**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **8.400.375**, titular del contrato de concesión No. **6644B**, para la exploración técnica y explotación económica de



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SOPETRÁN**, de este Departamento, suscrito el día 31 de octubre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de noviembre de 2007, bajo el código **HHVD-03**, para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales del año 2016 y 2017 mediante vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo apremio de caducidad, realizados en el artículo primero del Auto con radicado U201500006360 de 17 de diciembre de 2015 y bajo apremio de multa realizado en el artículo Primero del Auto No. U2018080000844 de 1 de marzo de 2018 respecto de la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III) trimestre de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: CERRAR EL TRÁMITE SANCIONATORIO que dio origen a los requerimientos bajo apremio de caducidad, hechos en el artículo primero del Auto con radicado No. U201500006360 de 17 de diciembre de 2015 y bajo apremio de multa realizado en el artículo Primero del Auto No. U2018080000844 de 1 de marzo de 2018 respecto de la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III) trimestre de 2017, realizados dentro del contrato de concesión Minera No. **6644B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SOPETRÁN**, de este Departamento, suscrito el día 31 de octubre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de noviembre de 2007, bajo el código **HHVD-03**, del cual es titular El señor **CARLOS ALBEIRO ZAPATA PUERTA.**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **8.400.375**.

ARTÍCULO SEPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1257740** del 13 de agosto de 2018 para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

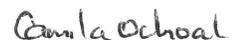
ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

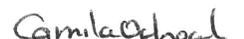
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de noviembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de noviembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **HERNAN GARCÍA RESTREPO Y CARLOS MARIO BENJUMEA BAENA**, identificados con la cédula de ciudadanía Nos. **70.133.022 y 71.627.146** respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **6756**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060025475.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a los señores **HERNAN GARCIA RESTREPO Y CARLOS MARIO BENJUMEA BAENA**, identificados con la cédula de ciudadanía No **70.133.022 y 71.627.146** respectivamente, titulares del Contrato de Concesión Minera No **6756**, para la explotación de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **DON MATIAS** de este Departamento, a título de falta leve, por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (781.242)**, equivalentes a UN (1) SMLMV, tasada de conformidad con los artículos 3° y 4° de la citada resolución, tablas 2° y 6°, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD a los señores **HERNAN GARCIA RESTREPO Y CARLOS BENJUMEA**, identificados con la cédula de ciudadanía No 70.133.022 y 71.627.146 respectivamente, son titulares del Contrato de Concesión Minera No **6756**, para la explotación de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **DON MATIAS** de este Departamento para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, formulen su defensa o subsanen la falta que se les imputa, establecida en el artículo 112 literal i) de la Ley 685 de 2001, en atención a los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, acorde con lo establecido dentro del **concepto técnico No. 1250191 de fecha 26 de julio de 2017, y el Concepto Técnico de evaluación documental No. 1252701 del 01 de febrero de 2018** y lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **HERNAN GARCIA RESTREPO Y CARLOS BENJUMEA**, identificados con la cédula de ciudadanía No 70.133.022 y 71.627.146 respectivamente, son titulares del Contrato de Concesión Minera No **6756**, para la explotación de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **DON MATIAS** de este Departamento, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, alleguen el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2017, acorde con lo expuesto en la parte motiva.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES que dieron origen a los requerimientos bajo causal de caducidad en el Auto con radicado N° U 2017080004649 del 4 de septiembre de 2017, notificado por edicto, fijado el 25 de septiembre de 2017 y desfijado el 29 de septiembre de 2017, realizados dentro de las diligencias del contrato de concesión minera **No.6756**, para la exploración de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **DON MATIAS** de este Departamento, suscrito el día 03 de febrero de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 06 de septiembre de 2006 bajo el código **HGEI-01**, del cual son titulares los señores **HERNAN GARCIA RESTREPO Y CARLOS MARIO BENJUMEA BAENA**, identificados con la cédula de Ciudadanía 70.133.022 y 71.627.146 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo causal de caducidad, realizados en el Auto con radicado U 2017080004649 del 4 de septiembre de 2017, notificado por edicto, fijado el 25 de septiembre de 2017 y desfijado el 29 de septiembre de 2017.

ARTICULO SEXTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No **H6756005**, lo siguiente:

- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II trimestre de 2017, en razón que se encuentran técnicamente aceptable.
- Los FBM semestrales correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, en razón que se encuentran Técnicamente Aceptables, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.
- Aprobar la Póliza Minero Ambiental de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.S. bajo N°42-43-101003234 con vigencia desde 29 de septiembre de 2017 hasta 29 de septiembre de 2018 con valor total asegurado \$507.184.073 para la etapa de explotación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el Concepto Técnico de evaluación documental No. **1252701 del 01 de febrero de 2018**.

ARTÍCULO OCTAVO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la decisión contenida en el **artículo primero** de la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, contra el resto del articulado no procede recurso alguno, por ser actuaciones de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de noviembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de noviembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S.**, con Nit. **900.712.914-7**, representada legalmente por el señor **SIMON ALEXANDER NOON**, identificado con pasaporte No. **E40814053**, que dentro del expediente con placa No. **6822**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080006006**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S**, identificada con Nit; **900.712.914-7**, representada legalmente por **SIMON ALEXANDER NOON**, identificado con pasaporte **N°E40814053**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa N°6822, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE. ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO**, del Departamento de Antioquia, suscrito el día 08 de mayo de 2007, e inscrito en el Registro Nacional Minero el día 06 de diciembre de 2012 bajo el código **H6822005**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de exploración, comprendido desde el 06 de diciembre de 2013 al 06 de diciembre de 2014 por un valor de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$23.950.925)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE REQUERIR a la sociedad **GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S**, identificada con Nit; **900.712.914-7**, representada legalmente por **SIMON ALEXANDER NOON**, identificado con pasaporte **N°E40814053**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa N°6822, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE. ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO**, del Departamento de Antioquia, suscrito el día 08 de mayo de 2007, e inscrito en el Registro Nacional Minero el día 06 de diciembre de 2012 bajo el código **H6822005**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Formularios Básicos Mineros anuales de los años 2012, 2013, 2014 y semestrales de los años 2013, 2014 y 2015. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S**, identificada con Nit; **900.712.914-7**, representada legalmente por **SIMON ALEXANDER NOON**, identificado con pasaporte **N°E40814053**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa N°6822, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE. ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO**, del Departamento de Antioquia, suscrito el día 08 de mayo de 2007, e inscrito en el Registro Nacional Minero el día 06 de diciembre de 2012 bajo el código **H6822005**; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y con base a lo expresado en la parte emotiva, allegue:



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Corrección de póliza minero ambiental póliza N° 42-43-101003187, con vigencia desde el 12/09/2017 hasta el 05/12/2019 por un valor de cobertura de SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$7.235.170)

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION DOCUMENTAL N° el Concepto Técnico N° 1258194 del 22 de agosto de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión N° N°6822.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderada legalmente constituida. De no ser posible proceder con la notificación por edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de noviembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de noviembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ÁNGEL GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.317805-9**, representada legalmente por el señor **JUAN ANGEL FUENTES SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.275.259**, que dentro del expediente con placa No. **6835**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005968**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **ÁNGEL GOLD S.A.S.**, con Nit: **900.317805-9**, representada legalmente por el señor **JUAN ANGEL FUENTES SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nº91.275.259**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera **No HHJP-12**, para la exploración técnica y explotación económica de **MINERALES DE ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el día 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de junio de 2007 bajo el código **No HHJP-12**, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente, acto presente:

- Póliza de cumplimiento minero ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **ÁNGEL GOLD S.A.S.**, con NIT: **900.317805-9**, representada legalmente por el señor **JUAN ANGEL FUENTES SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nº91.275.259**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera **No HHJP-12**, para la exploración técnica y explotación económica de **MINERALES DE ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el día 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de junio de 2007 bajo el código **No HHJP-12**, Para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente:

- Plan de Trabajos y Obras (PTO).

PARAGRAFO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **ÁNGEL GOLD S.A.S.**, con Nit: **900.317805-9**, representada legalmente por el señor **JUAN ANGEL FUENTES SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.275.259**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera **No. HHJP-12**, para la exploración técnica y explotación económica de **MINERALES DE ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el día 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de junio de 2007 bajo el código **No. HHJP-12**. para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente:

- El pago que adeuda, Por un valor de CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$135), más los intereses generados hasta el momento de pago.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad **ÁNGEL GOLD S.A.S**, con Nit: **900.317805-9**, representada legalmente por el señor **JUAN ANGEL FUENTES SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.275.259**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **HHJP-12**, para la exploración técnica y explotación económica de **MINERALES DE ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el día 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de junio de 2007 bajo el código No. **HHJP-12**. para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, corrija, modifique:

- los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión No. **6835**.

- Los Formatos Básicos Mineros anuales y semestrales del año 2015, de conformidad a las recomendaciones proferidas por el equipo técnico.

ARTÍCULO SEXTO: PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el Concepto Técnico No. **1256782** del 11 de julio de **2018**.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

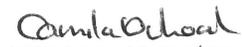
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de noviembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de noviembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A las señoras **ANA MARIA RUIZ BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.007.121.634** y **MARLENY AMPARO BERRO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.215.916**, que dentro del expediente con placa No. **6930**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005999.**
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE ---**

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a las señoras **ANA MARIA RUIZ BERRIO**, identificada con tarjeta de identidad No. **1.007.121.634** y **MARLENY AMPARO BERRIO MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **22.215.916**, son titulares del Contrato de Concesión minera radicado No. **6930**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en la jurisdicción del Municipio de **BRICEÑO** de este Departamento suscrito el día 28 de marzo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de abril de 2006 con el código No. **HGHK-06**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del auto, presente el saldo adeudado de (un millón cincuenta y cinco mil pesos) \$1'055.000, por concepto de Canon Superficial de la cuarta anualidad, correspondiente al año 2009.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a las señoras **ANA MARIA RUIZ BERRIO**, identificada con tarjeta de identidad No. **1.007.121.634** y **MARLENY AMPARO BERRIO MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **22.215.916**, son titulares del Contrato de Concesión minera radicado No. **6930**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en la jurisdicción del Municipio de **BRICEÑO** de este Departamento suscrito el día 28 de marzo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de abril de 2006 con el código No. **HGHK-06**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue el Acto Administrativo que otorga Licencia Ambiental emitida por la autoridad ambiental competente o en su defecto informar el estado en que se encuentra el trámite de la misma.

PARAGRAFO PRIMERO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO TERCERO: APROBAR al señor **LIBARDO ALIRIO RUIZ SOSSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.410.317**, titular del Contrato de Concesión minera radicado No. **6930**, suscrito el día 28 de marzo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de abril de 2006 con el código No. **HGHK-06**, el cual se recomienda la aprobación en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1257389 del día 02 de agosto de 2018** de lo siguiente:

1. El pago del canon superficial de la segunda anualidad por valor de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS \$ 17.685.000.**
2. El pago del canon superficial de la tercera anualidad para un total de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS \$35.370.000.**
3. Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres I, II, III y IV de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, y los Trimestres I, II y III del año 2016.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

4. Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, teniendo en cuenta que la información allí suministrada es responsabilidad del titular minero.
5. La Póliza Minero Ambiental por valor de: NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 918.378), con vigencia del 21 de junio de 2017, hasta el 21 de junio de 2018.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1257389** del día **02 de agosto de 2018**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

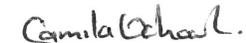
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de noviembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de noviembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EATON GOLD S.A.S.**, con Nit. **9003818305**, representada legalmente por el señor **RAMIRO DE JESUS GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.080.562**, que dentro del expediente con placa No. **7123**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005487.**
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **EATON GOLD S.A.S** con Nit. **9003818305**, representada legalmente por el señor **RAMIRO DE JESUS GUERRA** identificado con cedula de ciudadanía No. **71.080.562** por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. **7123**, para la exploración y explotación de **MINERALES DE ORO, PLATA, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **VEGACHI**, de este Departamento, suscrito el 06 de agosto de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de septiembre de 2007, con el Código: **HHQK – 02**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres el III y IV del 2013, I, II, III y IV de los años 2014 y 2015 y los trimestres I, II y III del año 2016 y justificar el por qué los presenta en ceros.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR, a la sociedad **EATON GOLD S.A.S** con Nit. **9003818305**, representada legalmente por el señor **RAMIRO DE JESUS GUERRA** identificado con cedula de ciudadanía No. **71.080.562** por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. **7123**, para la exploración y explotación de **MINERALES DE ORO, PLATA, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **VEGACHI**, de este Departamento, suscrito el 06 de agosto de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de septiembre de 2007, con el Código: **HHQK – 02**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente, allegue explicación o sustitución de la información plasmada en los FBM anuales correspondientes al 2007, 2008, 2014 y 2015, para que corrija, explique o sustituya la información plasmada en los planos de los FBM anuales correspondientes al 2010, 2012 y 2013.

ARTICULO TERCERO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES que dieron origen a los requerimientos realizados en auto con radicado U **2017080002794** del día 30 de mayo de 2017, notificado por edicto fijado el 20 de junio de 2017 y desfijado el 27 del mes de junio de 2017, en el Artículo primero y segundo, realizados dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **7123**, para la exploración y explotación de **MINERALES DE ORO, PLATA, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **VEGACHI**, de este Departamento, suscrito el 06 de agosto de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de septiembre de 2007, con el Código: **HHQK – 02** del cual es titular la sociedad **EATON GOLD S.A.S** con Nit. **9003818305**, representada legalmente por el señor **RAMIRO DE JESUS GUERRA** identificado con cedula de ciudadanía No. **71.080.562**.

ARTICULO CUARTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos, realizados en auto con radicado U **2017080002794** del día 30 de mayo de 2017, notificado por edicto fijado el 20 de junio de 2017 y desfijado el 27 del mes de junio de 2017, en el Artículo primero y segundo.

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO SEXTO: APROBAR a la sociedad **EATON GOLD S.A.S** con Nit. **9003818305**, representada legalmente por el señor **RAMIRO DE JESUS GUERRA** identificado con cedula de ciudadanía No. **71.080.562** por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. **7123**, para la exploración y explotación de **MINERALES DE ORO, PLATA, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **VEGACHI**, de este Departamento, suscrito el 06 de agosto de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de septiembre de 2007, con el Código: **HHQK – 02**, en el cual se recomienda la aprobación en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1253420** del día **27 de febrero de 2018**, se **APRUEBA** lo siguiente:



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2008, 2014, 2015 y 2016, por encontrarse **TECNICAMENTE ACEPTABLE**.
- **APROBAR** la Póliza Minero Ambiental por valor asegurado de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.300.000)**, teniendo como beneficiario al departamento de Antioquia Nit. 890.900.286-0 y como tomador a **EATON GOLD S.A.S.** Con vigencia desde el día 25 de septiembre de 2017 hasta el día 25 de septiembre de 2018.

ARTICULO SEPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1253420** del día **27 de febrero de 2018**.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de noviembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de noviembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **J LIBORIO MEJÍA GIL & CIA S. en C (HOY "J LIBORIO MEJÍA GIL Y CIA S.A.S)**, con Nit. 890.939.670-5, representada legalmente por la señora **MARIA ISABEL MEJÍA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.257.349**, que dentro del expediente con placa No. **7405**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de octubre de 2018. **AUTO No. 2018080006228**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **J LIBORIO MEJÍA GIL & CIA S. en C. (HOY "J LIBORIO MEJÍA GIL Y CIA S.A.S")**, con Nit. 890.939.670-5, representada legalmente por la señora **MARIA ISABEL MEJÍA CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **52.257.349**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera N° **7405**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BARBOSA** de este Departamento, suscrito el día 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de noviembre de 2007, bajo el código **HHJP-27**. Para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- La justificación del por qué presenta disminución en la producción respecto a la producción proyectada y aprobada en el Programa de Trabajos y Obras.
- Ejecución de labores de conformación de taludes de acuerdo con lo planteado y aprobado en el Programa de Trabajos y Obras
- Dar cumplimiento al manejo de aguas por medio de cunetas y zanjas de coronación, dispuestas tanto en los taludes como en los bancos de explotación, ya que la falta de estas ha ocasionado la desestabilización de los bancos.
- El plano de labores mineras actualizado, debido a que este no fue presentado por el representante del titular el día de la visita de fiscalización.
- La introducción de correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción, en cuanto a que la información de los libros de registros diarios de producción debe estar siempre en las instalaciones de la mina, para que esta sea verificada en próximas visitas de fiscalización. El procedimiento debe ser confiable, trazable y verificable.
- Publicación del Reglamento Interno de Trabajo, ya que el día de la visita de fiscalización no fue visible.
- Implementación del botiquín de primeros auxilios, camillas e inmovilizadores, ya que realizada la visita de fiscalización estos no fueron evidenciados.
- La adecuación de los taludes, las bermas, las cuentas de desagüe, de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras.
- La mejora de la señalización informativa, preventiva y de seguridad.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Las operaciones realizadas por el titular minero, no son concordantes con el PTO, está adelantando explotación intermitente y los volúmenes de producción no coinciden con lo proyectado, es necesario que el titular realice la estabilización de taludes afectados por la temporada invernal, con la finalidad de que la actividad minera se realice con los parámetros técnicos aprobados en el Programa de Trabajos y Obras.

De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto. So pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1258659** del 29 de agosto del año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de noviembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de noviembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.081.094**, **NICOLÁS HERNANDO MUÑOZ ECHAVARRÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.484.036**, **CARLOS MARIO BETANCUR AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.184.658**, que dentro del expediente con placa No. **IHF-08012**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de octubre de 2018. AUTO No. 2018080006254. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.081.094, titular en proporción del **OCHENTA Y SIETE PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO (87.28%)**, respectivamente, del Contrato de Concesión Minera **IHF-08012**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRIO** de este departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de marzo de 2011, con el código No. **IHF-08012**, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto allegue la documentación para soportar la capacidad económica de que trata el Artículo 3 de la Resolución 831 del 27 de noviembre de 2015 de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: De no cumplir con dicho requerimiento en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, se entenderá que habrán desistido del trámite de la cesión de derechos tanto del señor **CARLOS MARIO BETANCUR AGUIRRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.184.658, como del señor **NICOLÁS HERNANDO MUÑOZ ECHAVARRÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.484.036, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

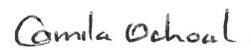
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de noviembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de noviembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S.A.S.**, con Nit. **900.460.555-3**, representada legalmente por el señor **JHON JAIRO SIERRA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8293048**, que dentro del expediente con placa No. **KKR-08341**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005547**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S.A.S.**, con Nit. **900.460.555-3**, representada legalmente por el señor **JHON JAIRO SIERRA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8293048**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **KKR-08341**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS Y ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2016, bajo el código **KKR-08341**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la constitución de la Póliza Minero Ambiental, atendiendo al numeral 2.4. del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1257442 del 06 de agosto de 2018.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **KKR-08341**, los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2016 y 2017 y el Formato Básico Minero Anual del año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1254598 del 27 de abril de 2018, a la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S.A.S.**, con Nit. **900.460.555-3**, representada legalmente por el señor **JHON JAIRO SIERRA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8293048**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **KKR-08341**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS Y ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2016, bajo el código **KKR-08341**.

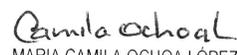
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

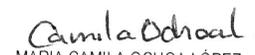
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 06 de noviembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de noviembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015